



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal declarativo de pertenencia
Radicado	05001-40-03-010- 2016-00304-00
Asunto	Accede reprogramar

Revisado el plenario, se evidencia que, mediante Auto del 27 de octubre de 2021, corregido por Auto del 14 de enero de 2022, el Despacho señaló que la fecha para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso se celebraría el 4 de febrero de 2022.

No obstante, por medio del memorial que antecede la curadora, NYDIA ARISTIZABAL RAMIREZ, solicita reprogramar la fecha de la audiencia, debido a que, –con anterioridad al auto señalado–, el Juzgado Veinte Laboral de Circuito de Medellín, mediante Auto del 5 de octubre de 2021, dentro del proceso con radicado 2020-00071, en el que ella es apoderada judicial de una las partes, programó fecha de audiencia para el mismo día y hora.

Bajo estas circunstancias, el Juzgado considera que es procedente acceder a lo solicitado, por ende, fija como nueva fecha para la diligencia para el **jueves diez (10) de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.** Audiencia que será realizada en el marco del artículo 7 del Decreto 806 de 2020, por medio virtual, a través de la plataforma **Microsoft Teams**, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado y la pandemia que afecta a toda la humanidad.

A las direcciones electrónicas informadas por las partes se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada, un día antes a su celebración.

Motivo por el cual, los abogados deberán de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes y testigos, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Asimismo, se les advierte que los testigos deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta. En este último caso, deberá el profesional del derecho, tomar medidas para que la declaración de cada uno de los testigos pueda ser rendida en forma independiente y que no escuchen el desarrollo de la audiencia, sino solo en el momento que son requeridos para declarar.

Deberá allegar la copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, al correo electrónico institucional del despacho antes de la celebración de la misma, el cual es cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225bb430000c0ff91bf6bc2869ccfb5502f983fbcfa4623b5ba47ae7c5d85b84**

Documento generado en 24/01/2022 11:38:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>